

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA No. 17

Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia




INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

Bogotá D.C, mayo de 2023


 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

FICHA TÉCNICA DE CONVOCATORIA

FECHA DE LA CONVOCATORIA	Mayo de 2023	N.º DE CONVOCATORIA	17
NOMBRE DE CONVOCATORIA	BOGOTÁ, ESCENARIO TURÍSTICO POR EXCELENCIA		
PÚBLICO OBJETIVO	<p>Esta convocatoria está dirigida a otorgar estímulos a las microempresas, modelos de negocios, y unidades productivas rurales, lideradas principalmente por mujeres, que aporten al desarrollo del sector turismo y a la consolidación de la Política Pública Distrital de Turismo, teniendo en cuenta lo mencionado en el Acuerdo 01 de 2023: “<i>Por el cual se aprueba el Plan de Acción de Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023</i>”.</p> <p>Quienes se postulen deberán tener en cuenta los siguientes perfiles:</p> <p>Perfil 1: Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT vigente, consideradas como microempresas, domiciliadas en la Ciudad de Bogotá D.C e inscritos como:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Hoteles b. Agencias de Viajes c. Agencias Mayoristas d. Agencias Operadoras e. Oficinas de representación turística f. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones. g. Operadores de parques temáticos, parque de ecoturismo y parques de agroturismo h. Restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo i. Organizadores de bodas de destino <p>Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor formalizados (<i>Ver</i></p>		

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

	<p><i>documentación en el numeral 10.4.1 Documentación Administrativa, perfil 2, del presente documento) y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:</i></p> <p>a. Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2019) de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.</p> <p>b. Unidades Productivas Rurales: los anteriores actores deben estar ubicados en el área rural de una de las ocho (8) localidades de Bogotá D.C. que se relacionan a continuación y, deberá ser demostrado mediante el certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá. https://tramitesdg.gobiernobogota.gov.co/TRAMITES/ :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Usme • Ciudad Bolívar • Usaquén • Santa Fe • San Cristóbal • Chapinero • Suba • Bosa <p>Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.</p>
LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea 1: Turismo Competitivo
PROGRAMA	<p>Infraestructura Turística: Apoyo a la creación o mejoramiento (adecuación, renovación, restauración, embellecimiento, señalización, mobiliario, dotación o similares), de atractivos turísticos de Bogotá y equipamientos para la operación sostenible y segura de las actividades turísticas</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1


	Capacitación: Fortalecimiento de las habilidades de las personas dedicadas a la prestación de servicios turísticos y conexos, así como de aquellos que harán del turismo su proyecto de vidas
PROYECTO	<ul style="list-style-type: none"> a. Mejoramiento de atractivos o equipamientos, Dotación para la operación de infraestructura turística b. Entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías) c. Es válido presentar la postulación enmarcada en uno o varios proyectos.
OBJETIVO	Impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad a través del fortalecimiento, la formación y el desarrollo empresarial, en materia de competitividad e infraestructura, contribuyendo a la consolidación de un escenario turístico reconocido por su excelencia en la prestación de servicios.

1. JUSTIFICACIÓN

El Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y el Plan Plurianual de Inversiones para Bogotá D.C. para el periodo 2020 – 2024 denominado “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*” en su Artículo No. 122 creó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, cuyo objeto es “*promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá*”, para apoyar entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector.

Las acciones de fomento del sector turístico se enmarcan en el Propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 que busca “*un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política*”. Asimismo, las acciones orientadas por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR aportan a uno de los logros de ciudad centrado en “*gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.*”

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el turismo puede ayudar de forma directa o indirecta a lograr cualquiera de sus 17 Objetivos, tal es el caso del objetivo No. 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, en el cual “*el turismo aporta ingresos a través de la creación de empleo a nivel local y de las comunidades. Se puede vincular a las estrategias de*


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

reducción de la pobreza y al emprendimiento a nivel nacional. La poca cualificación exigida y la contratación local pueden potenciar a los grupos menos favorecidos, especialmente a los jóvenes y a las mujeres”. De igual modo, el objetivo No 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, en el cual “El turismo puede empoderar a las mujeres, especialmente a través de puestos de trabajo directos y de generación de ingresos provenientes de experiencias turísticas memorables y significativas, así como de empresas relacionadas con el sector hostelero. El turismo puede ser una herramienta para que las mujeres participen plenamente y puedan estar al frente de cualquier ámbito de la sociedad. (El turismo los Objetivos de Desarrollo Sostenible - Buenas Prácticas en las Américas - UNWTO)

Colombia se ha convertido en un referente en América Latina y el Caribe por la forma en la que ha promovido la igualdad de género fortaleciendo sus marcos normativos, y por haber avanzado en varios ámbitos como la educación, la salud, la seguridad social, así como en impulsar una mayor participación de las mujeres en espacios de toma de decisión. Pese a ello, los avances no han sido suficientes para beneficiar a todas las mujeres, y tampoco para cerrar las brechas de género y revertir las desigualdades históricas.

El DANE durante la vigencia 2022 realizó la publicación del informe denominado “*Mujeres y Hombres: Brechas de Género en Colombia*” estableciendo que a inicios de 2022 la tasa global de participación (TGP) de las mujeres fue de 51,4% y de los hombres de 76,5%, una brecha de 25 puntos porcentuales. Visto de otra forma, por cada 100 hombres en la fuerza de trabajo, había 73 mujeres. La brecha en la TGP entre mujeres urbanas (54,6%) y rurales (38,2%) es amplia, de más de 16 puntos porcentuales: en las cabeceras municipales, por cada 100 hombres que participaban en el mercado laboral, 82 mujeres lo hacían; en contraste, en los centros poblados y rural esta relación era de 45 mujeres por cada 100 hombres. Por lo que se refiere a la tasa de desempleo (TD), también a principios de 2022, era más alta entre las mujeres (17,1%) que entre los hombres (10,4%). Ellas están sobrerrepresentadas en la población desempleada: por cada 100 hombres desocupados, había 120 mujeres en igual condición.

El Instituto Distrital de Turismo, con el propósito de identificar el papel de las mujeres en el sector, realizó un estudio de participación de la mujer en el turismo en Bogotá, donde se evidencian y se describen las principales variables sobre la participación de la mujer en el turismo vista desde el lado de la demanda y también de la oferta, bajo el marco de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, desarrollada por la Secretaría Distrital de la Mujer. Donde se demostró que la participación de empleo de las mujeres respecto a la industria turística, durante el año 2021 fueron de 73.280 empleos, mayoritariamente en los sectores de alojamiento, comida y arte y entretenimiento, y agencias de viajes y se destaca que el 79.5% de las mujeres contaban con un contrato laboral, su grupo etario con un 38,5 % está entre el rango de los 25 y 34 años de edad, y dentro del 48,1 se encuentra en estrato medio, y en mayoría las mujeres que trabajan en el sector son bachilleres con un 40%, viendo esto como una debilidad, por este motivo esta convocatoria

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

desea brindar estos espacios de formación empresarial, ampliando las habilidades, cualidades y conocimientos a las mujeres como una oportunidad de mejora, mostrando su fuerza laboral y aprovechamiento de las mismas, contribuyendo a una mayor igualdad de género en Bogotá.

“La Gran Encuesta Sobre el Empresariado de Bogotá y la Región” - 2021 realizada por la Cámara de Comercio de Bogotá- CCB, se identificó que, en 2021, se encontraban en la ciudad de Bogotá 470.579 empresas activas presentando un crecimiento del 5,0 % respecto a 2020.


Cabe resaltar que el 43,0 % de las empresas de personas naturales correspondía a mujeres (115.750) y el 62,1% de las empresas cuya propietaria es una mujer obtuvo un promedio de ventas anual entre 0 y 10 millones de pesos (Cámara de Comercio de Bogotá, 2021).

De acuerdo con las cifras anteriormente expuestas, tanto de la Cámara de Comercio de Bogotá y el Instituto Distrital de Turismo mediante estudio conjunto, evidenciaron esfuerzos y un crecimiento enfocado a la mitigación de brechas de género, mostrando de esta manera la igualdad, la oportunidad, y la inclusión de la mujer en distintos roles profesionales.

La igualdad de género es un derecho humano y un camino eficiente y sostenible para las naciones. Colombia se consolida cada vez más como un referente para América Latina y el Caribe por el impulso que ha dado a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, a través de instrumentos de planeación, políticas públicas, leyes y una fuerte voluntad política para mejorar las condiciones de vida y oportunidades de las niñas y las mujeres. Como en otros países, la igualdad de género en Colombia ha presentado avances importantes. Sin embargo, persisten desafíos en distintas esferas y existe el reto de evitar retrocesos por la coyuntura sanitaria, económica y social impuesta por la pandemia de COVID-19.

En virtud de lo anterior, es de vital relevancia facilitar el desarrollo turístico descentralizado en la ciudad, de manera tal que se potencialice el efecto multiplicador que la actividad turística puede generar a través de la distribución de la riqueza en localidades de Bogotá que no han sido tradicionalmente focos de atracción turística, redistribuyendo los flujos de turistas en otras zonas, fortaleciendo y mejorando la actividad en aquellas que tienen una vocación ya consolidada y especialmente, propagando la derrama económica¹ de la actividad a través de la vivencia de los turistas en nuevas experiencias, que en últimas tendrán repercusión en los niveles de erradicación de pobreza de los sectores de la ciudad.

¹ **Derrama Económica:** Gasto extraordinario, que debe satisfacer, de forma conjunta, una comunidad de propietarios. Habitualmente responde a necesidades de mantenimiento o reparación de bienes comunes. (<https://economipedia.com/>)

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

INDICADORES DE CIUDAD

Prestadores de Servicios Turísticos

Según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá, la ciudad cuenta con 10.231 de Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT con corte al mes de febrero del 2023, presentando un crecimiento de 44,6 % frente al registro de julio de 2022. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

Turistas en la Ciudad

En el año 2022, Bogotá recibió 9.302.221 turistas, de los cuales 1.045.855 eran de origen internacional y 8.256.366 de origen nacional (según cifras provisionales del Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo – IDT), convirtiéndose así, en la ciudad de Colombia que recibe más turistas extranjeros y nacionales. Esto representa un incremento del 49,0 % respecto al registro observado en 2021. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).


Ocupación Hotelera

De acuerdo con COTELCO, en 2022, el acumulado de la tasa de ocupación hotelera hasta diciembre fue de 64,82%, siendo superior en 2,52 puntos porcentuales al año 2019, esto se traduce en la respuesta al fortalecimiento de los prestadores de los servicios turísticos de la ciudad en cuanto a las estrategias de venta y la amplia oferta encontrada en los sectores conexos del turismo. (Observatorio de Turismo del Instituto Distrital de Turismo, 2023).

Conectividad

A nivel de conectividad, la ciudad cuenta con El Aeropuerto Internacional El Dorado que conecta a más de 80 destinos, 41 internacionales (23 países) y 40 destinos domésticos operados por 23 aerolíneas al cierre de 2022 (MinCit 2021).

Por otro lado, la Política Nacional de Emprendimiento, expedida a través del CONPES 4011 de 2020, identifica como objetivos específicos el fortalecimiento de las habilidades y el fomento de la cultura emprendedora, la necesidad de mejorar el acceso de los mecanismos de financiamiento, al tiempo que se den herramientas para facilitar el desarrollo tecnológico y la innovación. Para ello hace hincapié en la necesidad de que las instituciones públicas se articulen con los empresarios y emprendimientos para fomentar la subsistencia de las unidades productivas rurales,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


la generación de valor agregado a negocios de inclusión y microempresas, así como el impulso a iniciativas empresariales que se enfoquen en la realización de propuestas de diferenciación e innovación que apunte al crecimiento de los diferentes sectores y su internacionalización. Sumado a lo anterior, Colombia ha generado políticas y programas a fin de fortalecer los emprendimientos, especialmente en zonas rurales, en pro de ayudar en el proceso de consolidación de la variedad de esquemas que impulsen las capacidades de los micro y pequeños empresarios, para la generación de valor en sus propuestas, así como de la diversificación de los productos locales, que apunten a disminuir la pobreza y la generación de empleo. Por otra parte, es importante reconocer que el sector turístico es una de las actividades económicas que más ha crecido en la última década a nivel global.

Buscando incentivar y brindar oportunidades a las microempresas, prestadores de servicios turísticos y los conexos a la cadena de valor del turismo que dentro de sus dueños(as), socios(as) o colaboradores(as) **aporten al enfoque de género de mujer**, todo esto en el **marco de las políticas, garantizando la equidad e igualdad**. El Instituto Distrital de Turismo a través de la presente convocatoria le apunta al cumplimiento de los objetivos asociados en el proyecto de inversión 7908 - Administración del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR en lo relacionado con *“Promover, apoyar e impulsar proyectos que aumenten el potencial del sector turístico y su participación en el desarrollo económico y social de Bogotá y la región”*.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce la igualdad entre hombre y mujer, y particularmente, tiene una marcada tendencia de protección especial de las mujeres. El Artículo No. 40 (participación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública), Artículo No. 42 (igualdad de derechos y obligaciones en las relaciones familiares), Artículo No. 43 (iguales derechos y oportunidades de las mujeres frente a los hombres y la prohibición de discriminación en razón del género) y el Artículo No. 53 (protección especial de la mujer en el ámbito laboral), muestran el interés del constituyente de fijar en la Carta Política los ejes esenciales del papel de la mujer en el ordenamiento jurídico actual. Esto además se refuerza con la ratificación de tratados internacionales que protegen los derechos de las mujeres y establecen obligaciones de los Estados de eliminar cualquier práctica o tratamiento discriminatorio contra ellas.

Especialmente el Artículo No. 43 de la Constitución, ha sido interpretado por la Corte en conjunto con el Artículo No. 13 para establecer el derecho a la igualdad de las mujeres en todas las relaciones sociales. En la sentencia C-588 de 1992, como una de las primeras providencias en las que se pronunció sobre el asunto, la Corte se refirió a la “igualdad entre los sexos”. A propósito, señaló que el “hombre y mujer gozan de los mismos derechos y prerrogativas y están obligados por sus deberes en igual forma a la luz de la Constitución, pues ninguno de los dos


 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

sexos puede ser calificado de débil o subalterno para el ejercicio de los primeros ni para el cumplimiento de los segundos, ni implica "per se" una posición de desventaja frente al otro. La pertenencia al sexo masculino o al femenino tampoco debe implicar, por sí misma, una razón para obtener beneficios de la ley o para hallarse ante sus normas en inferioridad de condiciones. De allí que sean inconstitucionales las disposiciones que plasman distinciones soportadas única y exclusivamente en ese factor.”

La jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia cuenta con múltiples sentencias que desarrollan las normas constitucionales que reconocen el derecho a la igualdad de las mujeres. En realidad, la necesidad de este reconocimiento en la Constitución y a lo largo de la jurisprudencia se debe al contexto histórico y social que existía antes de la década de los años 90. La propia Corte reconoce que las mujeres tanto en el ámbito político como el doméstico han tenido que reivindicar sus derechos y luchar por tener espacios efectivos de participación. En palabras de la Corte: *“La situación de desventaja que en múltiples campos han padecido las mujeres durante largo tiempo, se halla ligada a la existencia de un vasto movimiento feminista, a las repercusiones que los reclamos de liberación producen, incluso en el ámbito constitucional, y a la consecuente proyección de esa lucha en el campo de la igualdad formal y sustancial (...) Las consideraciones acerca de la inferioridad de la mujer y de su sometimiento a la voluntad del varón, tienen una larga historia; a este respecto basta recordar que en los albores del estado liberal, las revoluciones americana y francesa produjeron declaraciones de derechos humanos, pese a lo cual el nuevo orden se abstuvo de reconocer los derechos de participación política de las mujeres, quienes también fueron excluidas de otras esferas reservadas a los hombres. La preocupación básica se tradujo entonces en el logro de la igualdad jurídica, empeño que actualmente, y luego de una lenta evolución, cristaliza en el reconocimiento formal de la igualdad entre los sexos en el ordenamiento jurídico de numerosos países y en el plano internacional”.*

Desde la perspectiva de la Carta Política, el derecho a la igualdad se deriva de la dignidad humana y cuenta con dos dimensiones, una formal y otra sustancial. La primera se dirige a garantizar la igualdad ante la ley y el deber de no discriminar (abstención), es decir, la prohibición de realizar tratamientos o de establecer ventajas injustificadas sobre un grupo de la población. La segunda exige al Estado promover las condiciones necesarias para alcanzar una igualdad real y efectiva de aquellos grupos tradicionalmente marginados y discriminados. De tal modo, los poderes públicos están llamados a tomar medidas que disminuyan o eliminen injusticias y a las cuales se les reconoce “un designio compensatorio o reparador de previas desigualdades reales”. Esto último permite que el Estado tome medidas de acción afirmativa para disminuir o eliminar la discriminación existente.

La misma Constitución Política, en su Artículo No. 52 reconoce el aprovechamiento del tiempo libre y la recreación como parte de la educación, constituyendo un todo en materia de gasto

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

público social, al considerarse el turismo como un derecho social y económico:

“ARTÍCULO 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

Bajo este marco constitucional, la Ley 300 de 1996 “*Ley General de Turismo*” modificada por la Ley 1558 de 2012 “*Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 - Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.*” sobre la importancia de la industria turística señaló:

“Artículo 2°. Modifíquese el artículo 1° de la Ley 300 de 1996, el cual quedará así:

"Artículo 1°. Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional”.


Precisamente, la Ley 1558 de 2012, consagró varios principios en el marco de la actividad turística, los cuales repercuten en las acciones que deben adelantar las administraciones territoriales frente al derecho consagrado constitucionalmente:

“Artículo 3°. Modifíquese el artículo 2° de la Ley 300 de 1996, el cual tendrá 4 nuevos principios y quedará así:

"Artículo 2°. Principios. Son principios rectores de la actividad turística los siguientes: (...)

3. Descentralización. En virtud del cual la actividad turística es responsabilidad de los diferentes niveles del Estado en sus áreas de competencia. (...)

6. Fomento. En virtud del cual el Estado protegerá y otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades turísticas, recreacionales y en general,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

todo lo relacionado con esta actividad en todo el territorio nacional. (...)

8. Desarrollo social, económico y cultural. El turismo conforme al artículo 52 de la Constitución Política, es un derecho social y económico de las personas dada su contribución al desarrollo integral en el aprovechamiento del tiempo libre y en la revalorización de la identidad cultural de las comunidades. (...)

11. Competitividad. En virtud del cual, el desarrollo del turismo requiere propiciar las condiciones necesarias para el mejoramiento continuo de la industria turística, de forma que mediante el incremento de la demanda genere riqueza y fomente la inversión de capital nacional y extranjero.”


Ahora bien, el Artículo No. 32 de la Ley 300 de 1996, modificado por el Artículo No. 13 de la Ley 1558 de 2012, permite la promoción del turismo de interés social, con enfoques poblacionales; y en igual sentido, el Artículo No. 24 de la Ley 1558 de 2012 señala la obligación del Estado frente al fomento de los estudios turísticos.

En esta misma línea, la Ley 300 de 1996, para la actividad turística en el campo de lo administrativo, dispone la necesidad de ejercer las competencias a nivel territorial, bajo los principios de concurrencia, coordinación y subsidiariedad de forma armónica entre entidades públicas:

“ARTÍCULO 13. Apoyo a la descentralización. El Ministerio de Desarrollo Económico apoyará la descentralización del turismo, para que la competencia de las entidades territoriales en materia turística se ejerza de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad que dispone el artículo 288 de la Constitución Nacional. Para tal efecto establecerá programas de asistencia técnica y asesoría a las entidades territoriales.

ARTÍCULO 14. Armonía regional. Los departamentos, los distritos, los municipios, los territorios indígenas, así como las regiones y provincias a las que la ley diese el carácter de entidades territoriales, ejercerán sus funciones constitucionales y legales relacionadas con el turismo, de manera coordinada y armónica, con sujeción a las normas de carácter superior y a las directrices de la política nacional turística, a fin de garantizar un manejo unificado, racional y coherente del turismo.”

La Ley 2068 de 2020 por la cual se modifica la Ley General de Turismo, adoptó por objeto *“fomentar la sostenibilidad e implementar mecanismos para la conservación, protección y aprovechamiento de los destinos y atractivos turísticos, así como fortalecer la formalización y la competitividad del sector y promover la recuperación de la industria turística, a través de la creación de incentivos, el fortalecimiento de la calidad y la adopción de medidas para impulsar la transformación y las oportunidades del sector”*.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Por su parte, el Plan Sectorial de Turismo 2022 – 2026 “*Turismo en Armonía con la Vida*”, cuyo objetivo es “*Construir capacidades para consolidar el desarrollo sostenible y responsable del turismo en el país, mejorando las prácticas de inclusión e innovación que realizan los entes gubernamentales, las empresas, las comunidades y los territorios, incrementando las oportunidades para la creación de valor social y económico en la oferta turística, para aumentar la demanda de viajeros y el reconocimiento turístico del país*”, instauró una serie de estrategias entre la cuales se destacan la de “*Turismo: Internacionalización y economía para la vida y la justicia social*”, cuyo objetivo es:


“Mejorar las condiciones de productividad, innovación e información en los procesos de desarrollo del sector, buscando elevar el desempeño de las empresas y la mejora de los factores de atracción de las actividades, servicios y productos turísticos. Adicionalmente, impulsar el reconocimiento del país a nivel mundial con mejores herramientas de promoción, mercadeo y comercialización”.

En este escenario, la estrategia mencionada plantea una serie de acciones indicativas, direccionadas al fortalecimiento de las economías populares y comunitarias, de las diferentes formas de organizaciones comunitarias y de las unidades productivas con potencial turístico para promover el trabajo decente, el turismo comunitario y el comercio justo.

De igual forma, El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 4011 del 30 de noviembre de 2020, identifica las dificultades con las que cuentan los emprendimientos e iniciativas para la financiación de las ideas de las personas a cargo de estas, sobre todo en las fases de estabilización y crecimiento. Así mismo, identifica las necesidades de comercialización con las que cuentan las unidades productivas, lo que conlleva a la destinación de recursos que permitan el fortalecimiento de las actividades (Departamento Nacional de Planeación, 2020).

El Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” como objetivo general en su Artículo No. 2 se propuso:

“Artículo 2. Objetivo general. El presente Plan Distrital de Desarrollo tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. (...)

En el artículo 15 se definen los Programas del Plan de Desarrollo Distrital, en lo referente al Propósito N°. 1 *“Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política”*, se establece el Programa 26 definido en los siguientes términos:


“Programa 26. Bogotá - Región, el mejor destino para visitar. Reconocer los atractivos culturales y naturales a partir del diseño y puesta en marcha de productos turísticos-culturales (gastronómico, religioso, ancestral, música, arte, nocturno, compras, entre otros), de naturaleza (aviturismo, agroturismo, aventura, biciturismo, senderismo, entre otros), de bienestar (medicinas alternativas, terapias corporales, esparcimiento, actividades recreativas en espacios naturales, termalismo, entre otros) y de reuniones (reuniones, incentivos, congresos, ferias, eventos, entre otros) de alto impacto, teniendo como base la interacción entre propios y visitantes con escenarios urbanos y rurales característicos del Distrito Capital. Se apuesta a la formulación de la Política Pública Distrital de Turismo que revitalice el sector, oriente el modelo de desarrollo turístico sostenible; propone la construcción e intervención de infraestructura turística, la implementación de un plan de promoción y mercadeo para el posicionamiento de la ciudad y la ejecución de acciones estratégicas que hacen de Bogotá un destino atractivo a nivel nacional e internacional, que impacta positivamente el desarrollo económico de la ciudad. (...)”

En consistencia con sus propósitos y programas, el Plan Distrital de Desarrollo generó instrumentos que permitirán la implementación de su política. Así, para los temas relacionados con turismo se instituyó el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR:

“Artículo 122. Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR. *Créase el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, como un fondo cuenta sin personería jurídica, dependiente del Instituto Distrital de Turismo con el fin de promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá.*

Para dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el aumento de las capacidades del talento humano en turismo; el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades; y la actividad productiva de los empresarios del sector. (...)”

En concordancia con el mandato dado por el cabildo a través del Plan Distrital de Desarrollo, mediante Decreto Distrital 268 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el funcionamiento del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR”* se señaló como propósito del FONDETUR:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

“ARTÍCULO 3.- PROPÓSITO DEL FONDETUR. *El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR tiene como propósito promover, apoyar e impulsar el desarrollo del sector turístico en la ciudad de Bogotá de forma articulada con los niveles regional, nacional y global.*

Parágrafo: *Para el logro de dicho propósito el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, apoyará entre otras actividades, aquellas relacionadas con el desarrollo de proyectos turísticos en las localidades, la actividad productiva del sector y el aumento de las capacidades del talento humano en turismo.”*

Bajo esta perspectiva, el citado Decreto dispuso las actividades de fomento del sector turismo mediante el instrumento financiero creado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 5.- INSTRUMENTO FINANCIERO. *A través de los recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Instituto Distrital de Turismo implementará herramientas de gestión como incentivos, estímulos y otras actividades de fomento del sector turismo. Para lo anterior, el Instituto en el marco de sus competencias, realizará acciones, tales como: (...)*


a. Financiar, cofinanciar y asesorar el desarrollo de iniciativas privadas provenientes de grupos comunitarios y del tejido productivo del sector turístico, que favorezcan la creación de empleo, la igualdad de oportunidades y el desarrollo humano en el territorio.

b. Desarrollar convocatorias públicas para la selección de proyectos turísticos que puedan ser ejecutados con recursos del Fondo y que den cumplimiento al Plan Distrital de Desarrollo y a los lineamientos de desarrollo turístico de la ciudad y la región. (...)

c. Apoyar el desarrollo de modelos de sofisticación del sector turismo en la ciudad. (...)

d. Promover actuaciones para el bienestar del turismo en situaciones de emergencia y apoyar la implementación de cambios en el sector asociados a la transformación digital, el turismo inteligente, la responsabilidad social empresarial, la innovación social, el liderazgo, la gobernanza del sector, el cambio climático, el turismo regenerativo, el turismo comunitario, el empleo digno, el cumplimiento de los ODS y la relación de turismo y paz, entre otros aspectos. (...)

Los lineamientos operativos previstos en el artículo 6 del Decreto Distrital reglamentario, fueron adoptados en el numeral 3.3. del reglamento operativo del FONDETUR, aprobado por el Comité Ejecutivo en ejercicio de la función prevista en el literal b. del artículo 9 del referido Decreto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Finalmente, y en esta perspectiva, la Resolución 177 de 2020 “*Por la cual se adopta el Plan Estratégico 2020-2024 del Instituto Distrital de Turismo*” en su Artículo No. 2, adopta como objetivos estratégicos frente al fomento:

“9. Gestionar fuentes de financiación, cooperación y alianzas, para la ejecución de programas y proyectos para el fomento de la actividad turística en Bogotá y su posicionamiento global.”


El Acuerdo 07 de 2022 “*Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Turismo – IDT, se determinan sus funciones y se dictan otras disposiciones*” asignó funciones a las dependencias y subdirecciones de Mercadeo, Desarrollo y Competitividad, Inteligencia y Gestión de Tecnologías de la Información, Planeación y Gestión Corporativa para el cumplimiento de las funciones propias del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

Así mismo, el Acuerdo 720 de 2018 “*Por el cual se adoptan los lineamientos para la Política Pública Distrital de Turismo y se dictan otras disposiciones.*” del Concejo de Bogotá, establece los siguientes lineamientos para la formulación de la política pública distrital de turismo, así:

- Gobernanza participativa
- Turismo inteligente
- Destino auténtico, innovador y sostenible
- Posicionamiento del destino
- Red de información turística.

Permitió la formulación de La Política Pública Distrital de Turismo, “Destino Sostenible, Inteligente, Responsable e Incluyente” orienta estratégicamente a Bogotá – Región a generar un desarrollo en materia sostenible pretendiendo sumar a todos los actores y ciudadanía en la formulación como en la puesta en marcha de esta. Con la implementación de esta política se busca la adecuación en infraestructura que beneficie la accesibilidad, la inclusión laboral de sectores y poblaciones minoritarias o en situación de vulnerabilidad y con esto reafirmar al turismo como motor del desarrollo económico y social de las comunidades. El uso de tecnologías se convierte en una herramienta fundamental de la Política Distrital de Turismo buscando impulsar a Bogotá como un Destino Turístico Inteligente, y así atender parte de las necesidades de todos los visitantes y turistas en un mundo cada vez más ligado a la tecnología. El uso de estas herramientas tecnológicas convierte a Bogotá en una ciudad más accesible, conectada e intuitiva.

De esta manera y permitiendo ver la participación de la mujer y respecto al enfoque de la Política Pública Distrital de Turismo para Bogotá, dentro de esta convocatoria se verá reflejado un porcentaje de microempresas, las cuales son lideradas por mujeres o que en su equipo cuenta con la fuerza laboral de este género; “*es vital importancia conocer que el sector de turismo es*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

uno de los sectores con un mayor porcentaje de mujeres empleadas y emprendedoras, el turismo puede servir para liberar el potencial de las mujeres y ayudarlas a participar plenamente y a emanciparse en todos los ámbitos de la sociedad (Organización Mundial de Turismo, 2021)”, permitiendo establecer el papel de la mujer dentro de todo tipo de actividad, liderazgo, proyecto, cargo y rol de la sociedad como una persona capaz de romper esas brechas brindadas por la sociedad.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente y en cumplimiento de Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el Comité Ejecutivo aprobó la convocatoria **Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia**” mediante, el Acuerdo 01 de 2023 el “Plan de Acción e Inversión del FONDETUR para la vigencia 2023.

3. GLOSARIO

Beneficiario: Son aquellas personas naturales o jurídicas que hacen parte de la cadena de valor del sector turístico y que reciben un estímulo e incentivo para apoyar propuestas o proyectos que contribuyan a la sostenibilidad y reactivación del sector.

Comité de Evaluación: Será el encargado de evaluar los programas, proyectos, o postulaciones presentadas a consideración del FONDETUR.


Criterios de evaluación: Conjunto de elementos bajo los cuales el comité de evaluación hará la revisión y evaluación de las propuestas

Documentación administrativa: Hace referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para que pueda participar en el proceso de evaluación y selección.

Documentación técnica: Hace referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el comité de evaluación.

Equidad de género: Es la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral, social, político

Enfoque de género: De acuerdo con la definición brindada por el DANE, el enfoque de género tiene como objetivo identificar y caracterizar las particularidades contextuales y situaciones vivenciadas por las personas de acuerdo con su sexo y a los constructos sociales asociados con dicho sexo, con sus implicaciones y diferencias económicas, políticas, psicológicas, culturales y jurídicas, identificando brechas y patrones de discriminación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Entidades: Se entenderán como todas aquellas pertenecientes al régimen privado o sector público, que, en el desarrollo de sus actividades, se relacionen directamente con el sector turístico y el espectro de su actuar se desarrolle en el Distrito Capital o se extienda al mismo.

Estímulo: Es un mecanismo que busca motivar, comprometer, estimular la productividad y mejorar las condiciones del entorno, en aras de fortalecer el sector turístico a través del diseño de varias estrategias que impulsen las actividades propias del turismo.

Ficha técnica de la Convocatoria: Cuadro resumen con la caracterización de la convocatoria.

Formación Empresarial: Capacitación en las habilidades o temas específicos de una organización, para el mejoramiento continuo dentro de la misma y de sus colaboradores

Gremio o asociación: Estructuras organizativas de derecho privado que congregan empresas de un mismo sector productivo.


Igualdad de Género: La igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y los hombres, y las niñas y los niños.

Microempresa: De acuerdo con el decreto 957 de 2019, las microempresas son las que cuentan con un personal no superior a 10 trabajadores y con activos totales inferiores a 501 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y dentro de las mismas se pueden observar tres casos: En el caso de servicios, las micro tienen ingresos de hasta \$1.131 millones, de comercio ganan hasta \$1.535 millones y de manufactura ganan hasta \$811 millones de actividades ordinarias anuales.

ODS - Objetivos de Desarrollo Sostenible: Son una iniciativa impulsada por Naciones Unidas para dar continuidad a la agenda de desarrollo tras los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Son 17 objetivos y 169 metas propuestos como continuación de los ODM incluyendo nuevas esferas como el cambio climático, la desigualdad económica, la innovación, el consumo sostenible, la paz y la justicia, entre otras prioridades.

Plataforma: Es un lugar de Internet, portal o ciber sitio, que sirve para almacenar diferentes tipos de información personal de los proponentes. Esta plataforma funciona con determinados tipos de sistemas operativos y ejecuta programas o aplicaciones con diferentes contenidos.
<https://fondetur.idt.gov.co/>

Prestador de Servicios Turísticos: El Artículo No. 76 de la Ley 300 de 1996 define como Prestador de Servicios Turísticos a toda persona natural o jurídica que habitualmente proporcione, intermedio o contrate directa o indirectamente con el turista, la prestación de los servicios a que se refiere esta ley quienes deben estar inscritos en el Registro Nacional de Turismo: <https://www.mincit.gov.co/>

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Proponente: Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presente propuesta y aspire a convertirse en beneficiario de los estímulos entregados en la presente convocatoria.

RNT - Registro Nacional de Turismo: Registro público al que deben inscribirse todos los prestadores de servicios turísticos que efectúen operaciones en Colombia. Este registro constituye requisito previo obligatorio para el funcionamiento y desarrollo de actividades turísticas a cargo del prestador de dichos servicios.

Unidad: Grupo de personas que realizan una actividad con ánimo de lucro

Unidad Productiva Rural: De acuerdo con el significado brindado por Colombia Productiva *“Se entiende por unidad productiva una empresa, negocio, asociación, productor o grupo de personas que realizan actividades con ánimo de lucro y que se encuentran inscritas en el Registro Mercantil (o Registro Nacional de Turismo) o en una organización de productores legalmente constituida”*. Las cuales fomenten el desarrollo del territorio desde sus conocimientos, habilidades, infraestructura y bienes de este, en pro del progreso turístico y resignificación de sus espacios.

Turismo Comunitario: Es la oferta de servicios turísticos, por parte de una comunidad organizada, que participa, se beneficia e involucra en los diferentes eslabones de la cadena productiva del turismo, en busca de mayor bienestar, desarrollo y crecimiento económico, valorando las características naturales y culturales de su entorno, que les permite prestar servicios competitivos, sostenibles y de calidad”. (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, 2012).


Renovación Locativa: Renovaciones a realizar en el establecimiento físico.

4. NOMBRE DE LA CONVOCATORIA

“Bogotá, Escenario Turístico por Excelencia”.

5. OBJETIVO

Impulsar el desarrollo socioeconómico de la ciudad a través del fortalecimiento, la formación y el desarrollo empresarial, en materia de competitividad e infraestructura, contribuyendo a la consolidación de un escenario turístico reconocido por su excelencia en la prestación de servicios.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

6. LÍNEA ESTRATÉGICA

La convocatoria “Bogotá, Escenario Turístico Por Excelencia” ofertada por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, se circunscribe a la Línea Estratégica de Turismo Competitivo.

7. PROGRAMA

TURISMO COMPETITIVO

a. **Formación empresarial:** Este programa busca que las microempresas, modelos de negocios, y las unidades productivas rurales puedan fortalecerse por medio de entrenamiento, capacitación, sensibilización (múltiples metodologías) en el desarrollo turístico y la consolidación de la política pública Distrital de Turismo.

b. **Infraestructura Turística:** Fortalecimiento de las microempresas, modelos de negocios, y las unidades productivas rurales del sector por medio de la modernización y/o compra de maquinaria y equipo y/o adecuaciones o mejoras de instalaciones de establecimientos comerciales.


8. MODALIDAD

Conforme con lo establecido en el literal a) del numeral 5.1. del Reglamento Operativo/ Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, esta convocatoria tendrá la modalidad de “*Convocatoria de Estímulos e Incentivos al Turismo*”. Esta modalidad hace referencia a aquellas convocatorias abiertas por FONDETUR en unos plazos específicos, para lo cual cada convocatoria tendrá unos requisitos y características específicas que serán publicadas por la entidad en la página web del Instituto Distrital de Turismo - IDT.

9. DESCRIPCIÓN DE LA CONVOCATORIA

Consiste en otorgar estímulos económicos a las microempresas, modelos de negocios, las unidades productivas rurales con énfasis en aquellas conformadas en un 51% por mujeres, cuyo interés sea contribuir al fortalecimiento, la formación y el desarrollo empresarial, en materia de competitividad e infraestructura, contribuyendo a la consolidación de un escenario turístico reconocido por su excelencia en la prestación de servicios.


Los recursos deberán ser utilizados para la financiación de actividades ligadas exclusivamente a la modernización y/o compra de maquinaria y equipo y/o adecuaciones o mejoras de instalaciones locativas de establecimientos comerciales, entrenamiento, capacitación y sensibilización, que aporte al desarrollo turístico de Bogotá. Por lo tanto, las asignaciones de

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


los recursos económicos tendrán una destinación específica que conlleve al cumplimiento del objetivo de la convocatoria.

El proponente podrá presentar su propuesta incluyendo una o más actividades de la siguiente lista:

Programa/Proyecto	Descripción del proyecto	Actividades susceptibles de financiación
Infraestructura Turística: Mejoramiento de atractivos o equipamientos, Dotación para la operación.	Apoyo al fortalecimiento de las empresas principalmente lideradas por un 51% por mujeres del sector con énfasis en la oferta turística de la ciudad, modernización y/o compra de maquinaria y equipo y/o adecuaciones o mejoras de instalaciones de establecimientos comerciales.	<ol style="list-style-type: none"> 1) Herramientas, equipos y materiales de trabajo (diferentes a tecnología), que estén directamente relacionados con la naturaleza del proyecto y sus integrantes en ejercicio de sus funciones o que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones donde se prestan los servicios (de acuerdo con requisitos de ley) 2) Adquisición de maquinaria, equipos y otros elementos requeridos para garantizar la accesibilidad universal (Ejemplo: Implementación de sistemas braille, traducción de servicios a lengua de señas, rampas, audio guías, bucles magnéticos, renovaciones no estructurales, entre otros. Este aplicará en los casos que la microempresa, el modelo de negocio y la unidad productiva rural cuente con local comercial abierto al público.) 3) Adecuaciones, intervenciones físicas, remodelaciones/renovaciones

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

		<p>locativas no estructurales y adaptación de las instalaciones para la prestación de servicios turísticos, que permitan el Turismo Accesible y que contribuyan a la implementación de la Metodología de Destino Turístico Inteligente (exclusivamente en áreas destinadas a la prestación de servicios y que no involucren trámite ante la curaduría urbana).</p> <p>4) Pago de salarios u honorarios de profesionales, expertos, técnicos y apoyo logístico requeridos para la ejecución de los proyectos en temas de adecuaciones locativas, intervenciones físicas, remodelaciones/renovaciones.</p>
Capacitación: Entrenamiento, capacitación y sensibilización	Fortalecimiento de las habilidades principalmente a las mujeres vinculadas al sector turístico, que contribuya a fortalecer y especializar la prestación de los servicios y/o generar nueva oferta de ciudad.	<p>1) Capacitación técnica especializada y certificada para el personal vinculado en procesos de fortalecimiento empresarial, planes de negocio, análisis y estudios de mercado enfocadas al turismo</p> <p>2) Capacitación técnica especializada y certificada para el personal vinculado, orientada a mejorar la prestación del servicio.</p>

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

		<p>3) Diplomado certificado para el personal vinculado en competitividad turística, turismo sostenible, producto turístico.</p> <p>4) Otras actividades que conduzcan al logro del objetivo de la convocatoria.</p>
--	--	---

Fuente: Reglamento operativo FONDETUR / Se lista únicamente las actividades susceptibles de financiación para esta convocatoria

Nota 1: *En todo caso los recursos entregados como estímulo deberán ser destinados para financiar el proyecto (propuesta) presentado en la convocatoria, en ningún caso financiará equipos o servicios adquiridos con anterioridad a la fecha de notificación de la Resolución de Otorgamiento emitida por el Fondo de Desarrollo Turístico FONDETUR a cada uno de los beneficiarios de la presente convocatoria. Adicionalmente, las dotaciones, equipos y herramientas adquiridas con el estímulo deberán ser destinadas para la prestación de los servicios del proponente en ejercicio de las actividades que desarrollan.*

Nota 2: *En cualquier línea, se podrán vincular otras actividades y/o elementos no descritos siempre y cuando correspondan a rubros financiables, estén asociados a la naturaleza de los programas y su selección dependerá de la decisión del Comité de Evaluación y del Comité Ejecutivo.*


Nota 3: *En ninguna circunstancia se destinarán recursos para apoyo a actividades relacionadas con pago de artistas (a excepción de caracterización de personajes temáticos), transporte o gastos de viaje de artistas, transporte o gastos de viaje de personal logístico, pinturas, urbanismo táctico y las demás definidas en el reglamento operativo del FONDETUR.*

Nota 4: *En ningún caso se financiarán servicios públicos tales como telefonía fija o móvil, planes móviles, agua, luz, gas, servicio de conexión a internet, entre otros.*

Nota 5: *En ningún caso se financiará la adquisición de celulares.*

Rubros NO financiables:

- Pagos de servicios públicos, impuestos y avalúos de inmuebles.
- Compra de acciones, de bonos, de derechos de empresas y de otros valores mobiliarios.
- Seguridad social, fiscales y parafiscales a que estén obligados los beneficiarios del proyecto.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


- Tiquetes en clase ejecutiva.
- Eventos estatutarios de los gremios o asociaciones que por su naturaleza y denominación son propios de los asociados.
- Pago de pasivos (capital e intereses), pago de dividendos y aumento del capital social de la empresa.
- Inversiones en otras empresas.
- Bebidas alcohólicas, excepto en las actividades asociadas a la consolidación y promoción del turismo gastronómico.
- Gastos derivados en los viajes o eventos tales como: Llamadas internacionales, servicios de impresión, propinas, etc.
- Gastos de administración del proyecto o comisiones.
- Compra de bienes muebles que no estén relacionados con el objeto del negocio.
- Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles.
- Adecuaciones o remodelaciones de cualquier tipo de bienes inmuebles, que no conformen el proceso de dotación técnica y que no sean indispensables para el desarrollo del plan de negocio.
- Dotaciones, equipos y herramientas que no estén relacionadas con la actividad del proponente.
- Póliza de cumplimiento requerida en los términos de legalización del proyecto.
- Celulares y planes móviles, ni telefonía fija o móvil.
- Seguro de muerte u otras garantías.
- Pago de arrendamientos.
- Pago de nóminas o deudas.
- Adquisición de vehículos con motor.
- Adquisición de vehículos de transporte de pasajeros.
- Pagos de Licencias de construcción.
- Pago de consultorías.
- No se financiarán rubros con recursos de la presente convocatoria que correspondan a actividades ejecutadas en el marco de proyectos apoyados con recursos públicos en los últimos dos (2) años.

10. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Las siguientes condiciones aplican para la convocatoria “BOGOTÁ, ESCENARIO TURÍSTICO POR EXCELENCIA” ofertada por el FONDETUR.

10.1 ¿Quiénes pueden participar?

Esta convocatoria está dirigida a:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Perfil 1:

Prestadores de Servicios Turísticos con Registro Nacional de Turismo - RNT vigente, consideradas como microempresas, domiciliadas en la Ciudad de Bogotá D.C e inscritos como:


- a. Hoteles
- b. Agencias de Viajes
- c. Agencias Mayoristas
- d. Agencias Operadoras
- e. Oficinas de representación turística
- f. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones.
- g. Operadores de parques temáticos, parque de ecoturismo y parques de agroturismo
- h. Restaurantes y bares que voluntariamente se inscriban en el Registro Nacional de Turismo
- i. Organizadores de bodas de destino

Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor formalizados y que pertenezcan a uno de los siguientes grupos:

a. Administradores de Atractivos: Inscritos en la lista de inventario de atractivos turísticos de la ciudad (Ministerio de Comercio Industria y Turismo, 2019) de carácter público o privado y cuyos proyectos estén asociados directamente al fortalecimiento del uso turístico de los mismos.

b. Unidades productivas Rurales: los anteriores actores deben estar ubicados en el área rural de 1 de las 8 localidades de Bogotá que se relacionan a continuación y, deberá ser demostrado mediante el certificado de residencia emitido por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía de Bogotá. <https://tramitessdg.gobiernobogota.gov.co/TRAMITES/> :

- Usme
- Ciudad Bolívar
- Usaquén
- Santa Fe
- San Cristóbal
- Chapinero
- Suba

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- Bosa

Los establecimientos comerciales deben estar en funcionamiento (indispensable que estén activos y cuenten con el total de permisos para su administración y gestión).


Todos estos actores, deben tener domicilio en la ciudad de Bogotá.

***Nota 6:** Si un mismo proponente cuenta con más de un Registro Nacional de Turismo, deberá seleccionar solamente uno para presentar una única propuesta. En ningún caso podrá radicar más de una propuesta; de ser así, serán anuladas.*

10.2 ¿Quiénes no pueden participar?

No podrán participar en esta convocatoria:

- Los prestadores de servicios turísticos y actores conexos que no cuenten con los requisitos establecidos en el numeral 10.4. del presente documento.
- Los servidores públicos del Instituto Distrital de Turismo (contratistas, empleados públicos que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la asesoría, preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias de FONDETUR.
- Las personas naturales que tengan vínculo de parentesco con los servidores públicos, contratista o colaborador del Instituto Distrital de Turismo, hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos), cónyuge, compañero o compañera permanente.
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las leyes vigentes.
- Personas naturales, empresas públicas o empresas privadas a las que se les haya declarado incumplimiento contractual en la ejecución de recursos públicos, a quien el Instituto Distrital de Turismo - IDT le haya declarado por acto administrativo debidamente ejecutoriado, el

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

incumplimiento de sus deberes en alguno de sus planes, programas y proyectos durante los dos (2) años anteriores a la convocatoria.


- Las empresas que estén en trámite concordatario, en proceso de liquidación obligatoria o cesación de pagos.
- Los proponentes a los que se les haya declarado incumplimiento o de quienes se haya evidenciado mala ejecución de los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR.
- Los proponentes que hayan presentado renuncia a los estímulos otorgados por el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR, argumentando razones que no corresponden a motivos de fuerza mayor.
- Los menores de edad.

Nota 7: Los rubros a financiar deberán ser distintos a los ya ejecutados o en ejecución de otras convocatorias, si así corresponde., al igual que las propuestas que hayan sido seleccionadas como ganadoras en las convocatorias del 2022 con el mismo objeto, alcance y objetivos específicos.

Nota 8: En caso de que los proponentes presenten propuesta en dos o más convocatorias publicadas de manera simultánea en la vigencia 2023 y que resulten beneficiarios de dos o más; sólo podrán acceder a los estímulos de una de las cinco convocatorias (La que seleccione el proponente).

10.3 ¿Cómo pueden participar?

- a. Ingresar a la página web <https://www.idt.gov.co/fondetur> donde deberá seleccionar la convocatoria.
- b. En la misma página encontrará el Reglamento Operativo / Manual para la presentación de proyectos ante el Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá - FONDETUR, el procedimiento para la presentación de proyectos al FONDETUR, el cual deberá leer con antelación.
- c. Al seleccionar la convocatoria de su preferencia deberá revisar las condiciones de participación de la convocatoria y el cronograma de la misma.
- d. Dar click en el botón de “postúlate aquí” el cual lo dirigirá a la plataforma de FONDETUR.
- e. Seleccionar el botón de iniciar sesión en el menú superior.
- f. Aparecerá una pantalla de inicio de sesión, si aún no tiene un usuario dar click al botón “Crear cuenta”.
- g. Se mostrará un formulario de registro que deberá diligenciar con la información de la empresa o prestador de servicios de turismo proponente, sea persona natural o jurídica.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

- h. Una vez inicie sesión deberá diligenciar la información requerida en “Mi perfil”.
- i. Ya culminados estos pasos podrá dar click en el botón de convocatorias y seleccionar la convocatoria de su preferencia, ahí se mostrará el detalle de la misma.
- j. Dar click en el botón “Aplicar a Convocatoria”.
- k. Se presentará un formulario de postulación, el cual deberá diligenciar paso a paso hasta el final para postularse a la convocatoria.

Se recomienda ver el tutorial para la presentación de proyectos en la página web www.idt.gov.co/Fondetur

Nota 9: Recuerde que se recibirán las propuestas o postulaciones hasta las 23:59 horas del 15 de junio de 2023; solo hasta esa hora se permitirá adjuntar documentos y hacer efectiva la inscripción en la convocatoria. Dado el caso que se presenten y evidencien fallas en la plataforma durante el proceso se podrán ampliar los plazos para presentar propuestas, en los mismos términos de tiempo en los que se ocurrió la indisponibilidad tecnológica de la plataforma, previa certificación del Instituto de la existencia de la falla en la plataforma.

Nota 10: Si presenta algún problema durante el proceso de inscripción de propuesta, escrita su caso al correo electrónico fondetur@idt.gov.co


Nota 11: La inscripción y cargue oportuno de los documentos administrativos y técnicos para la evaluación, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria, es responsabilidad de los participantes.

10.4 Documentación requerida

10.4.1 Documentación Administrativa

Perfil 1: Prestadores de servicios turísticos


1. Registro Único Tributario (RUT) legible y actualizado de conformidad con lo dispuesto en la circular externa No. 01 del 15 de marzo de 2023. El RUT debe de actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (Elementos constitutivos de identificación, ubicación y/ o clasificación) esto debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.
2. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.
3. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022


5. Certificado de Medidas Correctivas Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
8. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
9. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año). (La organización no debe encontrarse en proceso de reorganización empresarial o liquidación judicial)
10. Registro Nacional de Turismo – RNT. Vigente a 2023.
11. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el Representante Legal de la empresa. (En el formato establecido por el Instituto Distrital de Turismo).
12. Tres (3) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este.
13. Para los establecimientos gastronómicos y bares turísticos que no cuenten con RNT, deberán remitir una carta indicando los atributos y condiciones que tiene el establecimiento para hacer parte de la cadena de valor del sector turístico y una carta diligenciada por un prestador de servicios turísticos donde éste certifique que el establecimiento, es un proveedor.
14. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal donde se manifiesta que se garantizará la participación mínima del 51% de mujeres antes y durante la ejecución del proyecto. (*Decreto 1860 de 2021, "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14"*)
15. Soporte de pago del total de la nómina, discriminando por nombres, cédula, tipo de contrato, cargo y responsabilidades del establecimiento antes y durante la ejecución del proyecto, certificado por el área de Talento Humano, y firmado ya sea por el representante legal y/o revisor fiscal.

Perfil 2: Actores conexos a la cadena de valor del sector turístico

1. Documento de identidad del Representante Legal copia legible por ambas caras.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

2. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
3. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
4. Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
5. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Personería Distrital del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
6. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
7. Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 (Dieciocho) años - Policía Nacional de Colombia, del Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de postulaciones.
8. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Certificado de Matrícula de Establecimiento de Comercio. Los certificados serán expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá, donde se evidencia la renovación de la matrícula mercantil a 2023. (Constitución mínimo de un año).
9. Carta de compromiso para la presentación de iniciativas/proyectos firmada por el representante legal de la empresa. (En el formato establecido por el IDT).
10. Tres (3) cotizaciones que soporte el valor de cada uno de los elementos y/o actividades solicitadas, indicando si incluye IVA o en qué productos o servicios incluye este. con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución de los proyectos de cuatro (4) meses más.
11. Para los establecimientos gastronómicos y bares turísticos que no cuenten con RNT, deberán remitir una carta indicando los atributos y condiciones que tiene el establecimiento para hacer parte de la cadena de valor del sector turístico y una carta diligenciada por un prestador de servicios turísticos donde éste certifique que el establecimiento, es un proveedor.
12. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal donde se manifiesta que se garantizará la participación mínima del 51% de mujeres antes y durante la ejecución del proyecto. (*Decreto 1860 de 2021, "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14*)
13. Soporte de pago del total de la nómina, discriminando por nombres, cédula, tipo de contrato, cargo y responsabilidades del establecimiento antes y durante la ejecución del proyecto, certificado por el área de Talento Humano, y firmado ya sea por el representante

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

legal y/o revisor fiscal.

Nota 12: A través de la documentación requerida, el participante autoriza al Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR para que ajuste los datos de identificación ingresados que no coincidan con los documentos de identificación aportados o que reposen en las bases de datos oficiales. Así mismo el Fondo de desarrollo turístico de Bogotá – FONDETUR, podrá solicitar información y documentación adicional en caso de ser requerida.

10.4.2 Documentación Técnica


El proponente deberá ingresar la información de su propuesta dando click en el botón “Aplicar a convocatoria”, una vez haya realizado el proceso descrito en el numeral 10.3. del presente documento, donde indicará de forma detallada la manera en la que se invertirán los recursos provenientes del estímulo. El participante debe tener claridad y estar seguro sobre la información suministrada antes de iniciar el proceso de diligenciamiento del formato. En resumen, se trata de tres elementos técnicos los cuales se deben cargar en la respectiva Plataforma:

1. Información técnica diligenciada a través del sitio web.
2. Un video no superior a 2 minutos donde exprese las razones por las cuales su empresa debe ser una de las seleccionadas en la presente convocatoria. Use para su discurso los siguientes elementos:
 - Tipo de empresa y cuál es su rol en el sector turístico
 - Tipo de proyecto que desea ejecutar y ¿qué beneficios espera obtener con la ejecución de este?
3. Portafolio de productos y servicios turísticos ofertados. Este podrá ser demostrado mediante: folletos, plegables, documentos, página web, redes sociales, entre otros.

Nota 13: Todas las postulaciones deberán ser presentadas a través de la plataforma del FONDETUR de acuerdo con las fechas establecidas para dicho fin. Se recomienda habilitar en la configuración del video, acceso ilimitado para toda persona que tenga el link, evitar colocar restricciones que no permitan su revisión.

Nota 14: Con la presentación del proyecto o propuesta, los participantes manifiestan que son titulares de los derechos morales y patrimoniales de autor sobre las obras participantes en las convocatorias o que cuentan con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 15: En ningún caso existirá solidaridad por parte de la entidad otorgante con el beneficiario del estímulo, en caso de presentarse reclamación de terceros por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1

incumplimiento de la normatividad en materia de derechos de autor y/o pagos en los servicios que adquiera para el desarrollo de la convocatoria o proyecto.

Nota 16: EN NINGÚN CASO LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SE PODRÁ SUBSANAR.

11. CRONOGRAMA


Actividad	Fecha
Publicación de los términos y condiciones de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Apertura de la convocatoria	19 de mayo de 2023
Cierre de convocatoria	30 de junio de 2023
Publicación acta de cierre de convocatoria	04 de julio de 2023
Etapas de subsanación	04 al 14 julio de 2023
Etapas de evaluación y selección	Julio – agosto de 2023
Emitir acto administrativo (Acuerdo)	Agosto de 2023
Publicación acto administrativo de otorgamiento (Resolución)	Agosto de 2023
Reunión apertura con beneficiarios	Agosto de 2023
Etapas de Formalización	Agosto – septiembre de 2023
Etapas de otorgamiento de los estímulos	Septiembre de 2023
Etapas de ejecución y seguimiento de proyectos	Desde octubre hasta noviembre de 2023
Etapas de cierre	diciembre de 2023

12. CRITERIOS DE SELECCIÓN / EVALUACIÓN

Para la presente convocatoria, se entregará el estímulo a beneficiarios que obtengan mayor puntuación en los siguientes criterios:

12.1. Criterios generales

Los criterios generales de evaluación tendrán un puntaje máximo de 100 puntos, distribuidos de la siguiente forma.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1


criterio	Elemento de evaluación	Puntaje máximo	
Estructura técnica de la Propuesta	Pertinencia y coherencia entre el tipo de empresa y el proyecto que desea implementar.	25	100
	Coherencia entre el objetivo de la convocatoria y las actividades propuestas.	20	
	Coherencia del presupuesto con las actividades propuestas.	10	
	Impacto de la iniciativa para contribuir al fortalecimiento y formación empresarial en pro del desarrollo turístico de la ciudad y la consolidación de la política pública de turismo	15	
	Intereses manifestados por el proponente en el video.	15	
Participación de Mujeres	de 51 % a 65% - Puntaje a otorgar 5	15	
	de 66 % a 85 % - Puntaje a otorgar 10		
	de 86 % a 100 % - Puntaje a otorgar 15		

Nota 17: Los proponentes deberán tener una puntuación superior a sesenta y cinco (65) puntos por parte del Comité de Evaluación para poder ser incluidos en la lista de seleccionables.

12.2. Criterios de desempate

En caso de presentarse empate en los resultados totales de evaluación de las propuestas y que los mismos sean determinantes para seleccionar el beneficiario de una propuesta, se utilizarán los siguientes criterios en orden, para generar el desempate:

1. En caso de empate quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio “*Pertinencia y coherencia entre el tipo de empresa y el proyecto que desea implementar*” será determinado como beneficiario.
2. Si el empate continúa, quien haya obtenido mayor puntaje en el criterio de “*Coherencia entre el objetivo de la convocatoria y las actividades propuestas*” será determinado como beneficiario.
3. Si después de aplicados estos criterios, el empate continúa, será determinado como beneficiario quien haya realizado la radicación de la propuesta en primer lugar (orden cronológico).

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

4. Quienes en la propuesta demuestren la vinculación con enfoque de género, personas en condición de discapacidad, jóvenes en primer empleo, menores de 28 años, adultos mayores.


13. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El proceso de evaluación contará con tres (3) fases para la selección de los beneficiarios, las cuales se presentan a continuación.

- **Primera Fase Revisión y Etapa de Subsanación:** Revisión de documentación administrativa solicitada en los numerales 10.1 y 10.4.1. del presente documento. Realizada la verificación de cumplimiento de condiciones (generales y específicas de participación), las propuestas que cumplan con los mismos serán habilitadas para ser evaluadas por el Comité de Evaluación. Dentro de esta primera fase se encuentra incluida la etapa de “Subsanación Administrativa” que hace referencia al término de tiempo en el cual el proponente podrá subsanar aquellos documentos administrativos indicados en el numeral 10.4.1 del presente documento que no cumplen con los criterios establecidos en la convocatoria.
- **Segunda Fase Etapa de Evaluación:** Revisión de las propuestas por parte del Comité de Evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos en el numeral anterior. En esta fase se revisan los documentos técnicos de la convocatoria, que en ninguno de los casos podrán ser subsanados por el proponente por ser sujetos de otorgamiento de puntaje.
- **Tercera Fase Etapa de Selección:** Aprobación de las recomendaciones del Comité de Evaluación por parte del Comité Ejecutivo de FONDETUR. La selección de los beneficiarios se formaliza mediante la expedición de un Acuerdo. A partir de la fecha en que este sea notificado, inicia un término de diez (10) días hábiles para interponer recurso de reposición por parte de los proponentes. Una vez ejecutoriado el Acuerdo, el Instituto Distrital de Turismo procederá a expedir la Resolución de Beneficiarios para asignación de los estímulos.

***Nota 18:** La ejecutoria del Acuerdo del Comité Ejecutivo a través del cual se seleccionan a los beneficiarios se presenta cuando i) hayan transcurrido diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación sin que se hayan presentado los recursos; ii) se hayan resuelto el(los) recurso(s) interpuestos y se haya surtido su notificación a los recurrentes, iii) haya transcurrido un día siguiente a la fecha de la comunicación en la que se renuncia a los términos para presentar recursos por parte de los beneficiarios.*

Considerando que el reconocimiento de estímulos se hace de manera individual, la ejecutoria del acto se producirá de manera independiente respecto de cada uno de los beneficiarios, salvo

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

en aquellos casos que la decisión del recurso afecte el reconocimiento de otros beneficiarios conforme el puntaje otorgado.

14. CAUSALES DE RECHAZO

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá – FONDETUR aplicará el principio constitucional de la buena fe respecto de las manifestaciones efectuadas por los participantes en relación con el cumplimiento de las condiciones, los términos y los requisitos aquí establecidos. No obstante, rechazará las propuestas que incumplan con alguna de las condiciones de participación y de manera enunciativa en los siguientes casos:

- El proponente corresponde a un perfil definido en el listado del numeral 10.2 del presente documento.
- El proponente presenta dos (2) o más propuestas diferentes en la misma convocatoria.
- Cuando se evidencie que un mismo proponente presenta más de una postulación con diferentes Registros Nacionales de Turismo –RNT.
- El tipo de participante o el perfil de este no corresponde con el solicitado en la convocatoria a la que aplica.
- El participante registra información que es ilegible o incoherente frente a lo solicitado en los documentos técnicos.
- Al participante se le solicitó alguna información a modo de aclaración y la misma no fue suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud.
- Al participante se le identifica por parte de FONDETUR o durante el proceso de evaluación, posible plagio o copia parcial o total de la propuesta.
- El participante suministró información que no es veraz o no corresponde a la realidad, con el fin de cumplir con un requisito de participación o mejorar la propuesta presentada para efectos de la evaluación.
- El participante no tuvo una correcta ejecución en las anteriores convocatorias.

15. RECURSOS

Para la presente convocatoria, se destinarán CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000), por un valor de hasta DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.0000), según el monto de la propuesta presentada hasta agotar el presupuesto asignado por el Instituto Distrital de Turismo - IDT, los cuales serán entregados a proponentes que den respuesta al objetivo de la convocatoria.

La entrega de los recursos se realizará de la siguiente manera:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

1. Se entregará el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del proyecto aprobado por el Comité Ejecutivo por transferencia directa o a través del mecanismo que se defina en el Acuerdo del Comité Ejecutivo, previo el cumplimiento de los requisitos de otorgamiento de los estímulos previstos en el numeral 16 del presente documento.
2. La segunda, del veinticinco por ciento (25%) una vez se realice la aprobación del informe final de la implementación del cien por ciento (100%) del proyecto.

La certificación de cumplimiento, que habilitará al Empresario y/o Representante Legal, o persona natural para participar en nuevas convocatorias del FONDETUR y programas institucionales del IDT, se expedirá únicamente hasta la entrega del informe final de ejecución solicitado en los presentes términos.

***Nota 19:** Se asignarán recursos hasta que se agote el presupuesto asignado para la convocatoria, los cuales provendrán del Proyecto de Inversión 7908 – Administración del FONDETUR en estricto orden de elegibilidad conforme los puntajes asignados y el monto de presupuesto disponible para la adjudicación del estímulo.*

16. OTORGAMIENTO DE LOS ESTÍMULOS


El ganador podrá conocer los resultados del acto administrativo en el cual se acoge la recomendación del Comité Técnico designado para seleccionar a los ganadores y que lo declara beneficiario del estímulo, a través de las siguientes vías:

1. La entidad publicará en la página de cada convocatoria en la plataforma FONDETUR, el acto administrativo de adjudicación, en la sección “Resoluciones”.
2. El ganador será notificado del contenido del acto administrativo a través del correo electrónico con el que se inscribió en la propuesta.

La copia del acto administrativo publicado en la plataforma, y remitido por correo electrónico surte todos los efectos jurídicos de acreditación de la calidad de ganador del estímulo.

Tenga presente que es responsabilidad de los interesados consultar en la Plataforma FONDETUR el resultado de la convocatoria de acuerdo con el cronograma establecido y, de la misma manera, revisar en el correo electrónico registrado.

***Nota 20:** Es preciso indicar que, durante la adjudicación, legalización o ejecución del estímulo, se podrá rechazar a un participante o ganador, de comprobarse la existencia de algún incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, inhabilidad o incompatibilidad aplicable. Si esta situación ocurre antes de la entrega del estímulo la entidad rechazará la propuesta y procederá a actualizar los listados correspondientes. Si, por el*

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

contrario, esta situación ocurre con posterioridad al nombramiento del ganador, la entidad que oferta la convocatoria procederá a retirar el estímulo y a otorgarlo al suplente, cuando aplique, mediante acto administrativo. En este último caso, la entidad no se hará responsable de los gastos asociados por el pago de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, ni de cualquier otro gasto en el cual el participante haya incurrido para la creación, elaboración o presentación de esta.

Una vez se notifique la resolución de otorgamiento de estímulos a los beneficiarios expedida por el Instituto Distrital de Turismo (surtido el periodo para interponer recurso de reposición sobre el Acuerdo del Comité Ejecutivo de selección de los beneficiarios), se procederá a formalizar el estímulo por parte de los beneficiarios así:


- Informar por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que los designa como beneficiario seleccionado, la aceptación o renuncia al estímulo otorgado. (Formato carta de aceptación del estímulo)
- Registro Único Tributario (RUT) legible y con fecha de generación del año 2023 firmado.
- Certificación bancaria persona natural o persona jurídica donde conste la sucursal, el número y el tipo de cuenta, con expedición no mayor 30 días a su entrega, no se aceptarán plataformas financieras de pago como Nequi, Daviplata, Moví, Ahorro a la mano, etc., para depósito de estímulos.
- Póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor del Distrito Capital – Instituto Distrital de Turismo (NIT 900.140.515-6), en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare por el cien por ciento (100%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución y seis (6) meses más.

***Nota 21:** Cuando la documentación antes descrita no sea aportada en fechas establecidas en la convocatoria, se entenderá como renuncia al estímulo, caso en el cual el FONDETUR adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar, salvo en casos de fuerza mayor demostrables. Situación que deberá informarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su ocurrencia.*

17. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento del proyecto iniciará una vez se realice el primer desembolso del 75% del estímulo de acuerdo con las condiciones de la convocatoria. El desembolso del 25% restante se realizará una vez se evidencie la ejecución satisfactoria del 100% del proyecto.

El FONDETUR realizará seguimiento a la implementación de la propuesta así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
	Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1


ACTIVIDAD
Designación de un profesional del Instituto Distrital de Turismo para seguimiento a la ejecución del proyecto.
Actividad de seguimiento estructurada de acuerdo con la naturaleza de la propuesta.
Presentación del informe final de acuerdo con los lineamientos y herramientas establecidas y destinadas por FONDETUR dentro del plazo de ejecución de las propuestas.

El profesional del Instituto Distrital de Turismo, designado para el seguimiento a la ejecución del proyecto, realizará de manera concertada con el beneficiario, los encuentros presenciales y virtuales que considere pertinentes, atendiendo el cronograma de ejecución propuesto por el proponente, garantizando que el proyecto se ejecute de acuerdo con lo planeado y acordado con cada beneficiario en los términos de las condiciones de participación de la presente convocatoria.

El beneficiario deberá legalizar estímulo mediante soportes acordes al Artículo No. 617 de la Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario de los Impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” en los “Requisitos de la facturación de Venta”, los cuales debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar denominada expresamente como factura de venta.
- Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- Fecha de expedición.
- Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- Valor total de la operación.
- El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Al momento de la expedición de la factura los requisitos deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Asimismo, el parágrafo 2 del Artículo No. 617 indica “Para el caso de facturación por máquinas registradoras será admisible la utilización de numeración diaria o periódica, siempre y cuando corresponda a un sistema consecutivo que permita individualizar y distinguir de manera inequívoca cada operación facturada, ya sea mediante prefijos numéricos, alfabéticos o alfanuméricos o mecanismos similares”.

Por otra parte, aunque el anterior artículo no requiere que deba incluir impresa la resolución de facturación, esta debe ser incluida debido a que es un requisito que exige la DIAN teniendo en cuenta las facultades de fiscalización de ley. Dicha resolución autoriza los rangos de facturas que se pueden emitir y un periodo máximo de dos años, la resolución se vence con lo primero que ocurra.

Para los casos de compra de bienes y adquisición de servicios con personas naturales que no se encuentran obligados a facturar, se deberá presentar un documento equivalente, al cual se le debe anexar copia de la Cédula de Ciudadanía y copia legible del RUT, cuya actividad económica coincida con el bien adquirido o el servicio prestado. Por lo anterior, de conformidad con la Ley 624 de 1989 “Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales” en su “*Artículo 771-2. Procedencia de costos, deducciones e impuestos descontables. Para la procedencia de costos y deducciones en el impuesto sobre la renta, así como de los impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas, se requerirá de facturas con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los literales b), c), d), e), f) y g) de los artículos 617 y 618 del Estatuto Tributario.*


Tratándose de documentos equivalentes se deberán cumplir los requisitos contenidos en los literales b), d), e) y g) del artículo 617 del Estatuto Tributario.

Cuando no exista la obligación de expedir factura o documento equivalente, el documento que pruebe la respectiva transacción que da lugar a costos, deducciones o impuestos descontables, deberá cumplir los requisitos mínimos que el Gobierno Nacional establezca”.

En este sentido, se requiere que el proveedor reúna los siguientes requisitos:

- Apellidos y nombre o razón social y NIT de la persona o entidad beneficiaria del pago o abono.
- Fecha de la transacción
- Concepto por pago
- Valor de la operación

Adicional, se debe de soportar el pago al proveedor por parte del beneficiario, tanto para la factura como para el documento equivalente.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos


Recibir copia de la carta de compromiso que se suscribirá entre las partes.

- Recibir el estímulo en los montos y condiciones señalados en cada convocatoria en Particular.
- Gozar del reconocimiento por los derechos morales que se deriven de la ejecución de las propuestas beneficiadas con el estímulo (si aplica).
- Recibir información del trámite administrativo interno de su proceso.
- Acceso al uso del banco de fotografías del IDT bajo los términos establecidos para tal fin.
- Licencia de uso de la marca ciudad, para las diferentes estrategias de posicionamiento de ciudad como destino turístico, empresarial y/o como plataforma de desarrollo de negocios.

Deberes


Los ganadores adquieren, con la aceptación del estímulo, los siguientes deberes ante el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR:

- Presentar la documentación e información requerida para el otorgamiento del estímulo en los plazos establecidos. Cuando no sea aportada en dichas fechas se entenderá como renuncia del estímulo, caso en el cual el Instituto Distrital de Turismo – FONDETUR, adelantará los trámites administrativos a los que haya lugar.
- Cumplir con todas las actividades establecidas en el proyecto presentado y carta de compromiso.
- Destinar el 100% de los recursos recibidos en la ejecución del proyecto y/o propuesta aprobada.
- La certificación bancaria del beneficiario debe estar a nombre exclusivamente del mismo.
- Si pasados treinta (30) días hábiles el beneficiario no remite los documentos requeridos para el desembolso, estos deben reincorporarse al programa de estímulos para lo cual se deja acta firmada por el supervisor, el apoyo a la supervisión y el profesional de seguimiento.
- En caso fortuito o fuerza mayor, no se logran ejecutar los recursos según las actividades previstas en el proyecto, se deberá informar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación al Instituto Distrital de Turismo sobre la situación y las nuevas estrategias que permitan cumplir el objetivo, las cuales deberán ser avaladas y aprobadas por el Instituto en un término de diez (10) días hábiles. En caso de que no se genere aprobación al respecto, el proponente deberá reembolsar los recursos de acuerdo con las indicaciones del Instituto Distrital de Turismo.
- Si se llegara a presentar indicios de incumplimiento por parte del beneficiario del estímulo,

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

el Instituto Distrital de Turismo iniciará el debido proceso y en caso de que se declare dicho incumplimiento, hará efectiva la garantía.

- Para la ejecución del proyecto, el beneficiario deberá tramitar previamente y/o contar con los permisos o autorizaciones legales cuando ello se requiera.
- Desarrollar la propuesta en los tiempos previstos, de acuerdo con las condiciones establecidas en cada convocatoria en particular. En caso de requerirse prórrogas para el desarrollo de los proyectos, deberá dar a conocer mediante comunicación al Instituto Distrital de Turismo/FONDETUR. la justificación técnica, la cual será analizada para dar respuesta autorizando o negando expresamente la prórroga.
- Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con el Registro Nacional de Turismo RNT vigente durante toda la ejecución del proyecto.
- Participar en las actividades de seguimiento y evaluación que solicite el equipo del Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Aportar la documentación requerida por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR para efectos de divulgación, seguimiento y evaluación, en las fechas señaladas.
- Entregar los informes solicitados, en los plazos y las condiciones establecidas por el Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR.
- Acoger las observaciones que realice el equipo técnico del FONDETUR durante la ejecución de la propuesta.
- Cuando el proyecto incluya el diseño, producción de piezas publicitarias, plan de medios de campañas y piezas promocionales deberán estar alineadas con el manejo de imagen institucional definida por el Instituto Distrital de Turismo.
- Contar con el visto bueno del área de comunicaciones del IDT, cuando se generen piezas de comunicación, con el fin de dar un adecuado uso a la imagen institucional.
- Cuando el proyecto incluya piezas publicitarias, fotografías o material que no sean de autoría del proponente, se debe contar con las respectivas autorizaciones y/o licencias de uso sobre las mismas y acreditar dicho material.
- Dar los créditos al Instituto Distrital de Turismo / FONDETUR en todas las actividades, eventos, entrevistas y demás acciones de divulgación que se desarrollen en la ejecución del proyecto o propuesta ganadora y en las piezas comunicativas que se generen en torno a ella, según manual de uso y previa aprobación por parte de la Entidad.
- Ejecutar íntegramente la propuesta durante la vigencia establecida, tal como fue presentada y seleccionada por el comité de evaluación.
- Destinar el equipo humano que se necesite para la ejecución del proyecto y garantizar su permanencia en las diferentes actividades que se requiera.
- Asistir puntualmente a las reuniones, audiciones, actividades de divulgación, prensa, presentaciones públicas o privadas que sean acordadas por el FONDETUR.
- Acoger, implementar y dar continuidad a las acciones que surjan como producto de las

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

asesorías, entrenamientos, auditorías internas y externas y resultado de los servicios recibidos en el marco de la convocatoria.

- Los proponentes que resulten beneficiados en esta convocatoria tendrán criterios de priorización para acceder a la plataforma Plan Bogotá del Instituto Distrital de Turismo, según los requisitos establecidos para la misma.
- Reintegrar oportunamente los recursos desembolsados en caso de renuncia, en los términos y condiciones indicadas por el Instituto Distrital de Turismo en el acto de aceptación de la renuncia.
- Atender los lineamientos de uso de la marca ciudad.
- Legalizar estímulos de acuerdo con la normatividad vigente frente a la facturación.
- Si se adquieren bienes o servicios con persona natural, deberá realizar el documento equivalente, respetando las condiciones que exija la norma.

19. DISPOSICIONES ADICIONALES


En cualquier etapa del proceso, el Comité Ejecutivo podrá declarar la imposibilidad de un beneficiario para acceder a recursos del Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá FONDETUR, en el evento de presentarse alguna de las causales de restricción de participación, inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta del proponente, renuncia al estímulo, inadecuada ejecución de los recursos, o cualquier otra causal que ponga en riesgo la adecuada ejecución de los recursos públicos o que le impida al proponente cumplir con la totalidad de los compromisos adquiridos.

En caso de incumplimiento total o parcial o renuncia durante desarrollo de la convocatoria, el Beneficiario no podrá participar en nuevas convocatorias del FONDETUR dentro de los próximos dos (2) años contados a partir de la notificación del Instituto Distrital de Turismo del acto donde se declara el incumplimiento o se acepta la renuncia.

En cualquiera de los anteriores casos, se podrá asignar el estímulo al o los proyectos de los proponentes evaluados técnicamente de manera favorable y que hayan quedado en la lista de proyectos elegibles en caso de renuncia de algún o algunos de los proponentes, según la disponibilidad de los recursos.

MODIFICACIONES O CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Los beneficiarios podrán solicitar ajustes en los siguientes casos:

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

Ampliación de plazo: Podrá solicitarlo mediante oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación, esta se estudiará en mesa de trabajo la cual estará conformada por técnico y administrativo del FONDETUR. La solicitud de cambio no excederá la etapa de seguimiento.

Cambio en los insumos, materiales, equipos o servicios establecidos en la propuesta proyecto: Debe solicitarse por oficio dirigido al supervisor del proyecto, con la debida justificación y debe realizarse en el primer mes de ejecución del proyecto, estará sujeta a revisión y aprobación en mesa de trabajo la cual estará conformada por profesional de seguimiento, profesional jurídico, profesional financiero y apoyo a la supervisión, y se aprueba por parte del Supervisor del proyecto.

19.1. RENUNCIAS Y DESISTIMIENTOS

19.1.1. Desistimiento al proceso antes de selección de beneficiarios por el Comité Ejecutivo:

Cuando el proponente decida desistir de su postulación con anterioridad a la fecha de expedición del Acuerdo que designa los beneficiarios de la convocatoria, se dará de baja su postulación de la plataforma del FONDETUR, por lo que su propuesta no continuará el proceso.

En este caso podrá presentarse en futuras convocatorias del FONDETUR sin ninguna limitación.

19.1.2 Renuncias individuales:

El beneficiario podrá desistir del estímulo de forma posterior a la notificación del Acuerdo expedido por el Comité Ejecutivo de FONDETUR por medio de un escrito formal en el que de manera clara relación:

1. Número del Acuerdo y fecha de expedición que lo acredita como beneficiario
2. Nombre de la Convocatoria en la que fue seleccionado
3. Nombre del proyecto con el que fue seleccionado
4. Motivos que generaron su renuncia

La renuncia presentada es irrevocable, y generará que el beneficiario no pueda presentar o postular proyectos a FONDETUR, en los dos años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

La aceptación de la renuncia deberá hacerse mediante acto administrativo firmado por la Dirección General del Instituto Distrital de Turismo.

19.1.3 Renuncia durante la ejecución

Habiendo surtido el proceso de formalización y desembolso total del estímulo de la convocatoria de la cual tiene participación, el beneficiario podrá presentar renuncia de manera escrita, dicha renuncia será aceptada por el Instituto Distrital de Turismo, previo concepto emitido por la supervisión del proyecto, lo que dará lugar a las siguientes actuaciones:

- Cuando los motivos correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia.
- Cuando los motivos de la renuncia no correspondan a un caso fortuito o fuerza mayor, el beneficiario deberá reembolsar los recursos al Instituto Distrital de Turismo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de aceptación de la renuncia. Si vencido este plazo el beneficiario no ha efectuado el reintegro, el IDT adelantará los trámites pertinentes para la reclamación ante la compañía aseguradora, haciendo efectiva la póliza de cumplimiento suscrita por el beneficiario.

El proponente que renuncia no podrá presentar o postular sus proyectos a FONDETUR, en los dos (2) años siguientes contados a partir de su renuncia, a menos que sea evidenciado que fue motivado por un caso fortuito o fuerza mayor.

INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXPUESTAS

Si se presume que como ganador se incumple con la propuesta aprobada por el comité, con alguno de los deberes estipulados en el presente documento, o con las condiciones específicas de participación de la convocatoria de la que fue ganador, el Instituto Distrital de Turismo que otorgó el estímulo procederá a realizar requerimiento de manera escrita a fin de que se den las explicaciones a que haya lugar.

De no atender este requerimiento o no cumplir los compromisos acordados, la entidad adelantará el procedimiento correspondiente en el marco legal, garantizando su derecho a la defensa y al debido proceso, con la participación de garante. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 34 de la Ley 1437 de 2011. Adicionalmente, y como consecuencia del proceso que se adelante y de comprobarse el incumplimiento, este se declarará mediante acto administrativo, el cual, una vez ejecutoriado, conllevará: i) la restricción de no poder participar por el término de los dos (2) años siguientes en las convocatorias del FONDETUR, ii) la exigencia de devolución de los conceptos entregados como estímulo, y iii) la declaratoria del siniestro de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. DESARROLLO ECONÓMICO Instituto Distrital de Turismo</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO		
Código: DE-F46	Formato Estructura Condiciones de Participación Convocatorias FONDETUR	Versión: 1	Fecha: 18/03/2022

20. VIGENCIA

Para constancia de lo anterior, se expide el presente documento, en Bogotá, D.C., el día 15 de mayo de 2023

El Fondo de Desarrollo Turístico de Bogotá- FONDETUR del Instituto Distrital de Turismo, podrá hacer las modificaciones, adiciones y aclaraciones que estime pertinentes y necesarias para el correcto desarrollo y conclusión de la presente convocatoria y la entrega de estímulos, los cuales serán publicados para conocimiento de las partes interesadas.

Proyecto: Equipo FONDETUR

Revisó: Yeisson Fabián García - Asesor Fondetur

Revisó: Luz Marlen Martínez - subdirectora Planeación del Instituto Distrital de Turismo - IDT

Aprobó: Comité Ejecutivo del Fondetur, sesión No 03 del 15 de mayo de 2023.